

**EXPEDIENTE**

**Nº .....IR 06/2023 .....**



**DEPENDENCIA:**

**ORGANO DE CONTABILIDAD Y  
PRESUPUESTO**

**FECHA:**

**22/02/2023**

**INTERESADO:**

**ASUNTO:**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO  
INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO 06/2023**

**OBSERVACIONES:**

Responsable del expediente:

**Miguel Hinojosa Cervera / fas**

ARCHIVO-SIGNATURA Nº .....

<b>EXPEDIENTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 06/2023</b>		
FINANCIACIÓN AFECTADA		
<b>ÍNDICE</b>		
Nº doc.	Contenido	Nº página
	Carátula expediente	
	Indice	
1	Instrucción de inicio de expediente	1
2	Certificaciones de créditos para remanentes	2
3	Informe del titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto	4
4	Propuesta de Decreto del concejal delegado de Economía y Hacienda aprobando la modificación	14
5	Ficha de Control Interno (inicial)	16
5a	ficha control interna	19
5b	Requerimiento 1	22
5c	Requerimiento 2	23
6	Informe de Control Permanente Previo - Control interno	24
7	Decreto del concejal delegado de Economía y Hacienda aprobando la modificación	26
8	Documentos contables: REM o modificación de crédito (gastos)	28
	MPIAUM o modificación de previsiones iniciales (ingresos)	
9	Correo interno a las áreas destinatarias de la modificación de crédito informando de su contenido	30

**DILIGENCIA DE INCOACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO**

**INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 06/2023**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 15 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de enero de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124, en su Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril.


HE RESUELTO:

1º. – Ordenar al Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto vigente, mediante incorporación de remanentes de crédito nº 06/2023, procedentes del ejercicio 2022, por tratarse de proyectos de gastos con financiación afectada, de incorporación obligatoria, por un importe total de 55.157,92€.

2º.- Notificar la presente diligencia al Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

En Alcobendas, *documento con fecha y firma electrónica*

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Ángel Sánchez Sanguino

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1pD/2G0omHpfhcnwWO+3m1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	17/02/2023 09:42:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.alcobendas.org/?1pD/2G0omHpfhcnwWO+3m1Q==			
01 INCOACION INCORPORACION 06 2023.report				



# CERTCREDITO

Certificación de créditos para remanentes

Número de documento **12022000149114**

Fecha de anotación **31/12/2022**

Referencia

Periodo **2022**

Fecha Anotación Contable

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Descripción	Valor
<b>IMPORTE PRESUPUESTARIO</b>	<b>55.157,92</b>
<b>IVA SOPORTADO DEDUCIBLE</b>	<b>0,00</b>
<b>IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	<b>0,00</b>
<b>IMPORTE LÍQUIDO</b>	<b>55.157,92</b>

Area Gestora **350-DES. ECONÓMICO, FOMENTO EMPLEO Y COMERCIO**

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2022	2021		350/24119/22199	Formación en el sistema de Formación Profesional para el empleo	2021 0001 350 2 SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS 2021-2022	2.498,73	628
2022	2021		350/24119/22400	Seguro de accidentes de alumnos	2021 0001 350 2 SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS 2021-2022	1.126,25	625
2022	2021		350/24119/22602	Publicidad	2021 0001 350 2 SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS 2021-2022	807,94	627
2022	2021		350/24119/22706	Estudios y trabajos Técnicos	2021 0001 350 2 SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS 2021-2022	50.725,00	623

Descripción

Documento de certificación de crédito

Importe en Letras

# cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos #

El titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha:



## CERTCREDITO

Número de documento 12022000149114

Fecha de anotación 31/12/2022

Referencia

Periodo 2022

Fecha Anotación Contable

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Certificación de créditos para remanentes

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	55.157,92
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00
TOTAL RETENCIONES	0,00
IMPORTE LÍQUIDO	55.157,92

Area Gestora 350-DES. ECONÓMICO, FOMENTO EMPLEO Y COMERCIO

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2022	2021		350/24119/22199	Formación en el sistema de Formación Profesional para el empleo	2021 0001 350 2 SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS 2021-2022	2.498,73	628
2022	2021		350/24119/22400	Seguro de accidentes de alumnos	2021 0001 350 2 SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS 2021-2022	1.126,25	625
2022	2021		350/24119/22602	Publicidad	2021 0001 350 2 SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS 2021-2022	807,94	627
2022	2021		350/24119/22706	Estudios y trabajos Técnicos	2021 0001 350 2 SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS 2021-2022	50.725,00	623

Descripción Documento de certificación de crédito

Importe en Letras # cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos #

El titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha:

Código Seguro De Verificación	1PLECs j / 7 / JQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	17/02/2023 09:49:21
Observaciones		Página	1/1
URL De Verificación	02 DOC_INTCONTAYPP_12022000149114_CERT_55157.92EUR.report		



Expediente de **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 06/2023**

**INFORME**

Miguel Hinojosa Cervera, titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 06**, de acuerdo con la base 15: Incorporación de Remanentes, de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2022, prorrogas para 2023, emite el siguiente informe:

**I. NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículo 175,176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución nº 15 y 16 del Presupuesto.

**II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS**

Certificaciones de crédito nº:


- 12022000149114, con un importe de 55.157,92€

Por las que se procede a la tramitación del expediente de **Incorporación de Remanentes nº 06** por un importe de **55.157,92 €**.

**III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO – GASTOS CORRIENTES**

**Primero.-** En virtud del principio presupuestario de especialidad temporal de los créditos, los artículos 175 del TRLRHL y 99 del Real Decreto 500/1990, como regla general, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del TRLRHL y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, previa incoación de expediente en el que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 06/2023  
Incorporación de Remanentes 11/2023

Código Seguro De Verificación	S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	17/02/2023 09:49:23	
Observaciones		Página	1/5	
03 INFORME CYP IR06.report - Inicial	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==">https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==</a>			

**Segundo.** - El expediente versa sobre incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2022 procedentes de saldos de remanentes de créditos conforme a lo establecido por los artículos 182 del TRLRHL, 47, 48 y 98 y siguientes del Real Decreto 500/1990. Se trata de supuestos de incorporación obligatoria que cuenta con financiación suficiente, la finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos de gastos asumidos con anterioridad.

En base a la información contenida en el sistema contable, la existencia de dichos remanentes de crédito resulta de los saldos determinados con motivo del seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada de 2022, por lo que procede dar la tramitación prevista en el artículo 191.3 y 182 del TRLRHL.

**Tercero. - Créditos incorporables.** Conforme a lo dispuesto en el art. 175, del RDL 2/2004 y Base 15ª del Presupuesto, se establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas (Fase O de ejecución presupuestaria), quedarán anulados sin más excepciones que las establecidas en los artículos 182 del RDL 2/2004, 47 del RD 500/1990 y Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal.

Los criterios seguidos en los expedientes de incorporación de saldos de créditos comprometidos y no comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, y las bases de ejecución del presupuesto, son aplicables a dichos supuestos, sin mayores restricciones que las mencionadas en la citada norma.

Integran los remanentes de crédito que pueden incorporarse al Presupuesto de 2023, los saldos de disposiciones, autorizaciones y saldos de crédito pendientes de utilizar, respecto de los créditos señalados establecidos el artículo 98 del R.D. 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no dispuestos y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los supuestos incorporables, son los siguientes:

**A)** Supuestos de incorporación potestativa, en estos casos sólo se permite la incorporación del remanente de un ejercicio al inmediato siguiente y por una sola vez, art. 182, 1.a), b), c) y d):

- Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito autorizadas en el último trimestre del ejercicio, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- Los créditos comprometidos en ejercicios anteriores. Los remanentes de créditos están en fase de

Código Seguro De Verificación	S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	17/02/2023 09:49:23
Observaciones		Página	2/5
03 INFORME CYP IR06.report - Inicial	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==">https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==</a>		



compromiso o disposición, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.

- c) Los créditos por operaciones de capital: Los remanentes de las partidas por operaciones de capital, correspondientes a los capítulos 6 y 7, son incorporables, independientemente de la fase presupuestaria en que se encuentren. Las Bases de Ejecución, no establecen limitación alguna, respecto a la situación de los créditos, por tanto, pueden estar en situación de disponibles, retenidos y autorizados-comprometidos, ya estén creados en las previsiones iniciales o mediante las oportunas modificaciones de créditos.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

**B) Supuestos de incorporación obligatoria:**

De conformidad con el apartado 3 del artículo 182 citado, y 47.3 del RD 500/1990, los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente, en su integridad, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 del RD 500/90, incorporación subordinada, en todo caso, a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

En el supuesto en que se solape el supuesto de incorporación obligatoria con los motivos de incorporación potestativa, prima el régimen de la incorporación obligatoria, con independencia de que la financiación sea total o parcial, y por tanto, se incorpora el remanente de crédito por el importe total, ya que la ley no hace excepción a este mandato y además, la finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos de gastos asumidos con anterioridad.

**Cuarto. Financiación** – De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 48 del RD 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideran recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

Código Seguro De Verificación	S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	17/02/2023 09:49:23
Observaciones		Página	3/5
03 INFORME CYP IR06.report - Inicial	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==">https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==</a>		





- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

La modificación que se propone en este expediente tiene como objeto autorizar la incorporación de aquellos remanentes de crédito que se encuentran pendientes de ejecución, cifrados en la cantidad de **55.157,92€**. Los documentos implicados en este expediente con sus importes especificados y sus aplicaciones presupuestarias se han obtenido de la relación de los compromisos adquiridos, debidamente aprobados y que son susceptibles de la tramitación de su correspondiente obligación de pago (fase O de ejecución presupuestaria).

### ESTADO DE GASTOS

Una vez vistos los documentos a incorporar para su posterior tramitación se relacionan los gastos pendientes resumidos por aplicaciones presupuestarias:


EXPDTE 06 2023 - INCORPORACIÓN DE REMANENTES			FINANCIACIÓN PARA ESTE EXPEDIENTE		Importe Total EXP. 06/2023	Supuesto de Incorporación
AP. PPTARIA.	Nº Proyecto	Denominación	87010	Rem. Afectado		
350/24119/22199	2021 0001 350 2	SUMINISTRO DE MAT. Y GASTOS VARIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DOCENTE	2.498,73		2.498,73	Art. 182.3 TRLRHL
350/24119/22400	2022 0001 350 2	GASTO EN SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS ALUMNOS	1.126,25		1.126,25	Art. 182.3 TRLRHL
350/24119/22602	2023 0001 350 2	PUBLICIDAD	807,94		807,94	Art. 182.3 TRLRHL
350/24119/22706	2024 0001 350 2	TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES DIRIGIDOS A ACTIVIDAD DOCENTE	50.725,00		50.725,00	Art. 182.3 TRLRHL
<b>TOTAL</b>					<b>55.157,92</b>	

### ESTADO DE INGRESOS

Esta modificación se financiará con excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990.

Concepto	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	<b>55.157,92</b>

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 06/2023  
Incorporación de Remanentes 11/2023

Código Seguro De Verificación	S2YMfoGg5blq1dX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	17/02/2023 09:49:23	
Observaciones		Página	4/5	
03 INFORME CYP IR06.report - Inicial	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blq1dX+UvQCRg==">https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blq1dX+UvQCRg==</a>			

En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en la base 15ª de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 d) y 47.3 del R.D. 500/1990, la cual en este caso faculta para su aprobación al Presidente o Concejal Delegado de Economía y Hacienda de la Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del R.D. 500/1990 se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos. Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobando el cumplimiento de los artículos 182 del TRLRHL y 47, 48 y 98 a 100 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, Concejal Delegado de Hacienda, si bien respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante lo anterior, el Congreso de los Diputados, el 22 de septiembre de 2022, previa petición del Consejo de Ministros el 26 de julio de 2022, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. Esta suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la entidad local lo considera.

#### IV. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de **Incorporación de Remanentes de Crédito nº 06**, por importe de **cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (55.157,92€)**, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

El titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto  
Miguel Hinojosa Cervera

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 06/2023  
Incorporación de Remanentes 11/2023

Código Seguro De Verificación	S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	17/02/2023 09:49:23
Observaciones		Página	5/5
03 INFORME CYP IR06.report - Inicial	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==">https://verifirma.alcobendas.org/?S2YMfoGg5blqldX+UvQCRg==</a>		



Expediente de **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 06/2023**

**INFORME**

Miguel Hinojosa Cervera, titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 06**, de acuerdo con la base 15: Incorporación de Remanentes, de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2022, prorrogas para 2023, emite el siguiente informe:

**I. NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículo 175,176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución nº 15 y 16 del Presupuesto.

**II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS**

Certificaciones de crédito nº:

- 12022000149114, con un importe de 55.157,92€

Por las que se procede a la tramitación del expediente de **Incorporación de Remanentes nº 06** por un importe de **55.157,92 €**.

**III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO – GASTOS CORRIENTES**

**Primero.-** En virtud del principio presupuestario de especialidad temporal de los créditos, los artículos 175 del TRLRHL y 99 del Real Decreto 500/1990, como regla general, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del TRLRHL y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, previa incoación de expediente en el que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 11/2023  
Incorporación de Remanentes 06/2023

Código Seguro De Verificación	Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	23/02/2023 11:57:01
Observaciones		Página	1/5
03 INFORME CYP IR06.report	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==</a>		



**Segundo.** - El expediente versa sobre incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2022 procedentes de saldos de remanentes de créditos conforme a lo establecido por los artículos 182 del TRLRHL, 47, 48 y 98 y siguientes del Real Decreto 500/1990. Se trata de supuestos de incorporación obligatoria que cuenta con financiación suficiente, la finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos de gastos asumidos con anterioridad.

En base a la información contenida en el sistema contable, la existencia de dichos remanentes de crédito resulta de los saldos determinados con motivo del seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada de 2022, por lo que procede dar la tramitación prevista en el artículo 191.3 y 182 del TRLRHL.

**Tercero. - Créditos incorporables.** Conforme a lo dispuesto en el art. 175, del RDL 2/2004 y Base 15ª del Presupuesto, se establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas (Fase O de ejecución presupuestaria), quedarán anulados sin más excepciones que las establecidas en los artículos 182 del RDL 2/2004, 47 del RD 500/1990 y Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal.

Los criterios seguidos en los expedientes de incorporación de saldos de créditos comprometidos y no comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, y las bases de ejecución del presupuesto, son aplicables a dichos supuestos, sin mayores restricciones que las mencionadas en la citada norma.

Integran los remanentes de crédito que pueden incorporarse al Presupuesto de 2023, los saldos de disposiciones, autorizaciones y saldos de crédito pendientes de utilizar, respecto de los créditos señalados establecidos el artículo 98 del R.D. 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no dispuestos y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los supuestos incorporables, son los siguientes:

**A)** Supuestos de incorporación potestativa, en estos casos sólo se permite la incorporación del remanente de un ejercicio al inmediato siguiente y por una sola vez, art. 182, 1.a), b), c) y d):

- Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito autorizadas en el último trimestre del ejercicio, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- Los créditos comprometidos en ejercicios anteriores. Los remanentes de créditos están en fase de

Código Seguro De Verificación	Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	23/02/2023 11:57:01
Observaciones		Página	2/5
03 INFORME CYP IR06.report	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==</a>		



compromiso o disposición, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.

c) Los créditos por operaciones de capital: Los remanentes de las partidas por operaciones de capital, correspondientes a los capítulos 6 y 7, son incorporables, independientemente de la fase presupuestaria en que se encuentren. Las Bases de Ejecución, no establecen limitación alguna, respecto a la situación de los créditos, por tanto, pueden estar en situación de disponibles, retenidos y autorizados-comprometidos, ya estén creados en las previsiones iniciales o mediante las oportunas modificaciones de créditos.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

**B) Supuestos de incorporación obligatoria:**

De conformidad con el apartado 3 del artículo 182 citado, y 47.3 del RD 500/1990, los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente, en su integridad, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 del RD 500/90, incorporación subordinada, en todo caso, a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

En el supuesto en que se solape el supuesto de incorporación obligatoria con los motivos de incorporación potestativa, prima el régimen de la incorporación obligatoria, con independencia de que la financiación sea total o parcial, y por tanto, se incorpora el remanente de crédito por el importe total, ya que la ley no hace excepción a este mandato y además, la finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos de gastos asumidos con anterioridad.

**Cuarto. Financiación** – De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 48 del RD 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideran recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

Código Seguro De Verificación	Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	23/02/2023 11:57:01
Observaciones		Página	3/5
03 INFORME CYP IR06.report	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==</a>		



- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

La modificación que se propone en este expediente tiene como objeto autorizar la incorporación de aquellos remanentes de crédito que se encuentran pendientes de ejecución, cifrados en la cantidad de **55.157,92€**. Los documentos implicados en este expediente con sus importes especificados y sus aplicaciones presupuestarias se han obtenido de la relación de los compromisos adquiridos, debidamente aprobados y que son susceptibles de la tramitación de su correspondiente obligación de pago (fase O de ejecución presupuestaria).

### ESTADO DE GASTOS

Una vez vistos los documentos a incorporar para su posterior tramitación se relacionan los gastos pendientes resumidos por aplicaciones presupuestarias:


EXPDTE 06 2023 - INCORPORACIÓN DE REMANENTES			FINANCIACIÓN PARA ESTE EXPEDIENTE		Importe Total EXP. 06/2023	Supuesto de Incorporación
AP. PPTARIA.	Nº Proyecto	Denominación APP.	87010	Rem. Afectado		
350/24119/22199	2021 0001 350 2	SUMINISTRO DE MAT. Y GASTOS VARIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DOCENTE	2.498,73		2.498,73	Art. 182.3 TRLRHL
350/24119/22400	2021 0001 350 2	GASTO EN SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS ALUMNOS	1.126,25		1.126,25	Art. 182.3 TRLRHL
350/24119/22602	2021 0001 350 2	PUBLICIDAD	807,94		807,94	Art. 182.3 TRLRHL
350/24119/22706	2021 0001 350 2	TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES DIRIGIDOS A ACTIVIDAD DOCENTE	50.725,00		50.725,00	Art. 182.3 TRLRHL
<b>TOTAL</b>					<b>55.157,92</b>	

### ESTADO DE INGRESOS

Esta modificación se financiará con excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990.

Concepto	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	<b>55.157,92</b>

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 11/2023  
Incorporación de Remanentes 06/2023

Código Seguro De Verificación	Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	23/02/2023 11:57:01	
Observaciones		Página	4/5	
03 INFORME CYP IR06.report	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==</a>			

En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en la base 15ª de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 d) y 47.3 del R.D. 500/1990, la cual en este caso faculta para su aprobación al Presidente o Concejal Delegado de Economía y Hacienda de la Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del R.D. 500/1990 se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos. Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobando el cumplimiento de los artículos 182 del TRLRHL y 47, 48 y 98 a 100 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, Concejal Delegado de Hacienda, si bien respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante lo anterior, el Congreso de los Diputados, el 22 de septiembre de 2022, previa petición del Consejo de Ministros el 26 de julio de 2022, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. Esta suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la entidad local lo considera.

#### IV. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de **Incorporación de Remanentes de Crédito nº 06**, por importe de **cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (55.157,92€)**, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

El titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto  
Miguel Hinojosa Cervera

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 11/2023  
Incorporación de Remanentes 06/2023

Código Seguro De Verificación	Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	23/02/2023 11:57:01
Observaciones		Página	5/5
03 INFORME CYP IR06.report	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Ze73zYs6wB0s4AlruRKLHg==</a>		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº:	<i>Propuesta de Decreto</i>		Nº.	
Fecha:			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 506157      16/02/2023			VARIOS INTERESADOS	
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS				
Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD				
Delegación por:				

### **ASUNTO**

incorporación de remanentes

### **RESUMEN**

INCORPORACION DE REMANENTES 06 2023

### **TEXTO DEL DECRETO**

Visto el informe del titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto, al objeto de incorporar remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2022 al vigente Presupuesto 2023 y el informe de Control Permanente Previo de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 12232/2022, de 1 de agosto, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el Expediente de **Modificación de Crédito mediante Incorporación de Remanentes de Crédito nº 06/2023** por importe de cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (**55.157,92€**) cuyo detalle se relaciona a continuación, incluidos en el supuesto de incorporación del artículo 182.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **ESTADO DE GASTOS:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			REM	DENOMINACIÓN	Nº Proyecto	Nombre del proyecto	TOTAL A INCORPORAR RTFA (87010)
350	24119	22199	2021	FORMACION EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROF. PARA EL EMPLEO	2021 0001 350 2	Subv. Acciones Formación Desempleados 2021-2022	2.498,73€
350	24119	22400	2021	SEGURO ACCIDENTES ALUMNOS	2021 0001 350 2	Subv. Acciones Formación Desempleados 2021-2022	1.126,25€



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>		<b>REGISTRO DE SALIDA</b>		
Nº:	<b>Propuesta de Decreto</b>		Nº:	
Fecha:			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 506157 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por:			16/02/2023 VARIOS INTERESADOS	

350	24119	22602	2021	PUBLICIDAD	2021 0001 350 2	Subv. Acciones Formación Desempleados 2021-2022	807,94
350	24119	22706	2021	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2021 0001 350 2	Subv. Acciones Formación Desempleados 2021-2022	50.725€
<b>Total incorporación:</b>							<b>55.157,92€</b>

#### ESTADO DE INGRESOS:

Esta modificación se financiará con excesos de financiación afectada de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87010	Remanente Líquido de Tesorería para Financiación Afectada	<b>55.157,92€</b>

**Segundo.-** La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y procedase a su publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE): Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA		FECHA	
FIRMADO POR	()		

<b>FECHA DE ENTRADA CONTROL INTERNO:</b>
<b>Nº INFORME CONTROL PERMANENTE NP:</b>

### 1. CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

1.02 Modificaciones de crédito IR06/2023

1.02.07 Incorporación de remanentes de crédito (**Base de ejecución del presupuesto nº 15**)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Art. 4.1.b).2 RD 128/2018	El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico a la Intervención, tales como: El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de los mismos.
<b>AREA RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE</b>	

Nº	Ref. Legal	Aspectos a revisar	Documentación Centro Gestor. Nº pág.(1)	Control Intervención General (2)
1º	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 9.2 y 47.3 RD 500/1990	Que el expediente <u>se propone al órgano competente</u> , de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.	Pg. 7, 8	
2º	Art. 172 y 175 RD 2568/1986	Que existe <u>informe favorable del responsable del expediente</u> en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio y es el apropiado en el expediente.	Pg. 3	
3º	Art. 47.3 RD 500/1990 BBEE nº 15	Que la <u>modificación de crédito</u> se tramita de acuerdo con la regulación establecida en las <u>bases de ejecución del presupuesto</u> .	Pg. 3 y ss.	
4º	Regla 19 OHAP/1781/2013	Que el expediente de incorporación de remanentes de crédito incorpora la oportuna <u>certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior</u> , es sobre los saldos de remanentes de crédito clasificados como incorporables, y se	Pg. 2	

		incluye cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.		
5º	Art. 47.1 y 47.2 RD 500/1990	Al tratarse de créditos que no amparan proyectos con financiación afectada, que corresponden a <u>créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediatamente anterior</u> .	NP	
6º	Art. 182.1.a) y 182.2 RDLeg 2/2004 Art. 47.1.a y 47.4) RD 500/1990	Al tratarse de una incorporación de remanentes de crédito procedente de <u>créditos extraordinarios o suplementos de crédito</u> , o bien de <u>transferencias de crédito concedidos o autorizados</u> , respectivamente, en el <u>último trimestre del ejercicio</u> , que los remanentes incorporados aplican para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, según el caso.	NP	
7º	Art. 182.1.b) RDLeg 2/2004 Art. 47.1.b) RD 500/1990	Al incorporarse compromisos de gastos, que los créditos que se proponen amparan <u>compromisos del ejercicio anterior</u> a que se refieren los artículos 26.2.b) del RD 500/1990 y 176.2.b) del RDLeg 2/2004.	Pgs. 2 y 6	
8º	Art. 182.1.c) RDLeg 2/2004 Art. 47.1.c) RD 500/1990	Al incorporarse crédito no utilizado, que proviene de <u>operaciones de capital</u> .	NP	
9º	Art. 182.1.d) RDLeg 2/2004 Art. 47.1.d) RD 500/1990	Al incorporarse créditos autorizados en función de la <u>efectiva recaudación de derechos afectados</u> , que se acredita la recaudación de los derechos.	NP	
10º	Art. 47.2 RD 500/1990	Que los créditos que se proponen <u>no han sido declarados no disponibles</u> .	5	
11º	Art. 48.1 y 48.2 RD 500/1990	Al tratarse de una incorporación de remanentes de crédito que <u>no corresponde a gastos con financiación afectada</u> , que los recursos que la financian son el remanente líquido de tesorería o los nuevos o mayores	NP	

		ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y que estos son suficientes.		
<b>12º</b>	Art. 182.3 RDLeg 2/2004 Art. 47.5 RD 500/1990	Al tratarse de créditos que amparan <u>proyectos con financiación afectada</u> , que el importe propuesto es igual o inferior al importe de los remanentes de crédito con financiación afectada aprobados con la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.	Pg. 2	
<b>13º</b>	Art. 48.1 y 48.3 RD 500/1990	Al tratarse de una incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, que los recursos que financian la parte de gasto afectada son, preferentemente, <u>los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados</u> a los remanentes que se quieren incorporar, o si no, los recursos genéricos establecidos en el artículo 48.2 del RD 500/1900, en cuanto a la parte financiada sin recursos afectados, y que estos recursos son suficientes y no afectados	Pg. 6	

**(1).** - Indicar el nº página del documento dentro del expediente. En los casos que no proceda "NP".

**(2).** - A rellenar por Control interno.

**SELLO DEL CENTRO GESTOR AYUNTAMIENTO/ORGANISMO AUTONOMO**

<b>FECHA DE ENTRADA CONTROL INTERNO:</b>
<b>Nº INFORME CONTROL PERMANENTE NP:</b>

**1. CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE**

1.02 Modificaciones de crédito IR06/2023

1.02.07 Incorporación de remanentes de crédito (**Base de ejecución del presupuesto nº 15**)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Art. 4.1.b).2 RD 128/2018	El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico a la Intervención, tales como: El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de los mismos.
<b>AREA RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE</b>	

Nº	Ref. Legal	Aspectos a revisar	Documentación Centro Gestor. Nº pág.(1)	Control Intervención General (2)
1º	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 9.2 y 47.3 RD 500/1990	Que el expediente <u>se propone al órgano competente</u> , de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.	Pg. 7, 8	
2º	Art. 172 y 175 RD 2568/1986	Que existe <u>informe favorable del responsable del expediente</u> en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio y es el apropiado en el expediente.	Pg. 3	
3º	Art. 47.3 RD 500/1990 BBEE nº 15	Que la <u>modificación de crédito</u> se tramita de acuerdo con la regulación establecida en las <u>bases de ejecución del presupuesto</u> .	Pg. 3 y ss.	
4º	Regla 19 OHAP/1781/2013	Que el expediente de incorporación de remanentes de crédito incorpora la oportuna <u>certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior</u> , es sobre los saldos de remanentes de crédito clasificados como incorporables, y se	Pg. 2	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZRVx1Yt2JP0Q/J0MnnNVJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	23/02/2023 11:57:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?ZRVx1Yt2JP0Q/J0MnnNVJg==">https://verifirma.alcobendas.org/?ZRVx1Yt2JP0Q/J0MnnNVJg==</a>		
05 a ficha Control Interno IR06.report			



		incluye cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.		
5º	Art. 47.1 y 47.2 RD 500/1990	Al tratarse de créditos que no amparan proyectos con financiación afectada, que corresponden a <u>créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediatamente anterior</u> .	NP	
6º	Art. 182.1.a) y 182.2 RDLeg 2/2004 Art. 47.1.a y 47.4) RD 500/1990	Al tratarse de una incorporación de remanentes de crédito procedente de <u>créditos extraordinarios o suplementos de crédito</u> , o bien de <u>transferencias de crédito concedidos o autorizados</u> , respectivamente, en el <u>último trimestre del ejercicio</u> , que los remanentes incorporados aplican para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, según el caso.	NP	
7º	Art. 182.1.b) RDLeg 2/2004 Art. 47.1.b) RD 500/1990	Al incorporarse compromisos de gastos, que los créditos que se proponen amparan <u>compromisos del ejercicio anterior</u> a que se refieren los artículos 26.2.b) del RD 500/1990 y 176.2.b) del RDLeg 2/2004.	Pgs. 2 y 6	
8º	Art. 182.1.c) RDLeg 2/2004 Art. 47.1.c) RD 500/1990	Al incorporarse crédito no utilizado, que proviene de <u>operaciones de capital</u> .	NP	
9º	Art. 182.1.d) RDLeg 2/2004 Art. 47.1.d) RD 500/1990	Al incorporarse créditos autorizados en función de la <u>efectiva recaudación de derechos afectados</u> , que se acredita la recaudación de los derechos.	NP	
10º	Art. 47.2 RD 500/1990	Que los créditos que se proponen <u>no han sido declarados no disponibles</u> .	5	
11º	Art. 48.1 y 48.2 RD 500/1990	Al tratarse de una incorporación de remanentes de crédito que <u>no corresponde a gastos con financiación afectada</u> , que los recursos que la financian son el remanente líquido de tesorería o los nuevos o mayores	NP	

Código Seguro De Verificación	ZRVx1Yt2JP0Q/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	23/02/2023 11:57:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?ZRVx1Yt2JP0Q/J0MnnNVJg==">https://verifirma.alcobendas.org/?ZRVx1Yt2JP0Q/J0MnnNVJg==</a>		




		ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y que estos son suficientes.		
12º	Art. 182.3 RDLeg 2/2004 Art. 47.5 RD 500/1990	Al tratarse de créditos que amparan <u>proyectos con financiación afectada</u> , que el importe propuesto es igual o inferior al importe de los remanentes de crédito con financiación afectada aprobados con la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.	Pg. 2	
13º	Art. 48.1 y 48.3 RD 500/1990	Al tratarse de una incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, que los recursos que financian la parte de gasto afectada son, preferentemente, <u>los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados</u> a los remanentes que se quieren incorporar, o si no, los recursos genéricos establecidos en el artículo 48.2 del RD 500/1990, en cuanto a la parte financiada sin recursos afectados, y que estos recursos son suficientes y no afectados	Pg. 6	

(1). - Indicar el nº página del documento dentro del expediente. En los casos que no proceda "NP".

(2). - A rellenar por Control interno.

SELLO DEL CENTRO GESTOR AYUNTAMIENTO/ORGANIMO AUTONOMO

Código Seguro De Verificación	ZRVx1Yt2JP0Q/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	23/02/2023 11:57:03	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?ZRVx1Yt2JP0Q/J0MnnNVJg==">https://verifirma.alcobendas.org/?ZRVx1Yt2JP0Q/J0MnnNVJg==</a>			

## COMUNICADO INTERIOR

Fecha: 22 de febrero de 2023

Ref : 202300140

DE: CONTROL INTERNO

A: OFICINA ADMINISTRATIVA  
PRESUPUESTARIA

**ASUNTO:** Requerimiento relativo al expediente: "Incorporación de remanentes de créditos, nº 6/2023".

**TEXTO:** Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, se advierte que se observan las siguientes incidencias:

- El número de proyecto del documento contable no coincide con el número de proyecto que se refleja en el informe del interventor del contabilidad y presupuesto.
- Se observa en el pie del informe del interventor de contabilidad y presupuesto un error de transcripción ya que detalla "incorporación de remanentes 11/2023", cuando este expediente trata de la incorporación de remanentes, nº 6/2023.
- La ficha de Control Interno no está debidamente cumplimentada, ya que en uno de los ítems de esta se señala como **NP**, cuando dicho artículo es el que se detalla en el informe del interventor de contabilidad y presupuesto. Además, hay un error de transcripción al referirse a la incorporación de remanentes, **nº5/2023**, cuando este expediente trata de la incorporación de remanentes, nº 6/2023.
- La propuesta decreto contiene un error de transcripción en el cuerpo, en el apartado resumen, ya que pone que se trata de la incorporación de remanentes, 06 **2022**. Además, en el detalle del estado de gastos pone como año del remanente el **2022**, pero el documento contable describe como año del remanente el 2021.

Siguiendo instrucciones de la Interventora General, se informa que el próximo expediente que contenga este tipo de incidencias, se procederá a su devolución sin realizar el informe.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la Base 59.5 de Ejecución del Presupuesto en vigor, se requiere al Centro Gestor la citada documentación, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir la misma, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dicho expediente hasta su incorporación. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención al Centro Gestor que tramita.

LA INTERVENTORA GENERAL  
Fdo. Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
E13UPAgeEy4n125MeEtNVQ==	Firmado	22/02/2023 15:08:09
Firmado Por	Página	1/1
Observaciones		
05 202300140 Requerimiento Incorporación de Remanentes nº 6-2023.report		





## COMUNICADO INTERIOR

Fecha: 22 de febrero de 2023

Ref : 202300140

DE: CONTROL INTERNO

A: OFICINA ADMINISTRATIVA  
PRESUPUESTARIA

**ASUNTO:** Requerimiento relativo al expediente: "Incorporación de remanentes de créditos, nº 6/2023".

**TEXTO:** Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, se advierte que se observan las siguientes incidencias:

- El número de proyecto del documento contable no coincide con el número de proyecto que se refleja en el informe del interventor del contabilidad y presupuesto.
- Se observa en el pie del informe del interventor de contabilidad y presupuesto un error de transcripción ya que detalla "incorporación de remanentes 11/2023", cuando este expediente trata de la incorporación de remanentes, nº 6/2023.
- La ficha de Control Interno no está debidamente cumplimentada, ya que en uno de los ítems de esta se señala como **NP**, cuando dicho artículo es el que se detalla en el informe del interventor de contabilidad y presupuesto. Además, hay un error de transcripción al referirse a la incorporación de remanentes, **nº5/2023**, cuando este expediente trata de la incorporación de remanentes, nº 6/2023.
- La propuesta decreto contiene un error de transcripción en el cuerpo, en el apartado resumen, ya que pone que se trata de la incorporación de remanentes, 06 **2022**. Además, en el detalle del estado de gastos pone como año del remanente el **2022**, pero el documento contable describe como año del remanente el 2021.

Siguiendo instrucciones de la Interventora General, se informa que el próximo expediente que contenga este tipo de incidencias, se procederá a su devolución sin realizar el informe.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la Base 59.5 de Ejecución del Presupuesto en vigor, se requiere al Centro Gestor la citada documentación, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir la misma, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dicho expediente hasta su incorporación. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención al Centro Gestor que tramita.

LA INTERVENTORA GENERAL  
Fdo. Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
E13UPAgeEy4n125MeEtNVQ==	Firmado	22/02/2023 15:08:09
Firmado Por	Página	1/1
Beatriz Rodriguez Puebla		
Observaciones		
05 E202300140 Requerimiento Incorporación de Remanentes nº6-2023.report		



**INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO**

**Asunto:** Expediente de modificación de crédito.

**Procedimiento:** Incorporación de Remanentes de Crédito, nº 6/2023.

**Importe total:** 55.157,92 € - **Subvención para acciones de formación para desempleados 2021-2022.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emito el siguiente:

**INFORME**

1º.- La incorporación de remanentes es una de las formas de Modificación del Presupuesto previstas en la Sección 2ª del capítulo IV del TRLRHL y en el artículo 34 del RD 500/1990.

La modificación presupuestaria que se propone se incluye detallada en la propuesta de decreto obrante en el expediente y consta detalle de los ingresos y gastos en el informe del Interventor de Contabilidad y presupuesto de fecha 23/02/2023 alcanzando su importe total a 55.157,92 €, correspondiendo a gastos del capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios.

2º.- Entre la documentación obrante en el expediente consta informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias y su adecuación a la misma del contenido de la propuesta de decreto sometida a control financiero y trámites objeto de este informe.

3º.- Consta certificación de crédito para remanentes suficiente del ejercicio anterior para cada aplicación presupuestaria debidamente firmado según exige el art. 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FNDuUa3XiWCmZspozYAj8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	24/02/2023 13:55:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	06 2023-00015 INCORPORACION REMANENTES N° 6-2023.report		



- **Certificación de Crédito nº 12022000149114 por importe de 55.157,92 €.**

Proyecto 2021 0001 350 2 “Subvención para acciones de formación para desempleados 2021-2022”.

4º.- La forma de financiación de la incorporación de remanentes de crédito, nº 6/2023 se realizará con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada – 87010.

5º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de gasto que prevé la Base nº 15.4 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente y lo recogido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos con fecha 23/02/2023, expresa que el cumplimiento de los mismos no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, siendo el sentido del informe favorable.


6º.- Aunque en el expediente constan los extremos mínimos de comprobación obligatoria en el control financiero permanente, esta Intervención considera que se podrían mejorar y complementar estos expedientes si en la documentación de los mismos se incluyera informe del área con el detalle del estado de ejecución de los proyectos a 31 de diciembre de 2022.

Esto es cuanto tengo a bien informar en relación con la citada modificación presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes, nº 6/2023.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	FNDuUa3XiWCmZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	24/02/2023 13:55:53	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	06 2023-00015 INCORPORACION REMANENTES N° 6-2023:report/?FNDuUa3XiWCmZspozYAj8w==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>3021</b>			Nº:	
Fecha: <b>27/02/2023</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 506157 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS  Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Dto Alcaldía I2232(1/8/22) modifica Dto I4042/2021			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

incorporación de remanentes

### **RESUMEN**

INCORPORACION DE REMANENTES 06 2023

### **TEXTO DEL DECRETO**

Visto el informe del titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto, al objeto de incorporar remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2022 al vigente Presupuesto 2023 y el informe de Control Permanente Previo de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 12232/2022, de 1 de agosto, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el Expediente de **Modificación de Crédito mediante Incorporación de Remanentes de Crédito nº 06/2023** por importe de cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (**55.157,92€**) cuyo detalle se relaciona a continuación, incluidos en el supuesto de incorporación del artículo 182.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **ESTADO DE GASTOS:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			REM	DENOMINACIÓN	NºProyecto	Nombre del proyecto	TOTAL A INCORPORAR RTFA (87010)
350	24119	22199	2021	FORMACION EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROF. PARA EL EMPLEO	2021 0001 350 2	Subv. Acciones Formación Desempleados 2021-2022	2.498,73€
350	24119	22400	2021	SEGURO ACCIDENTES ALUMNOS	2021 0001 350 2	Subv. Acciones Formación Desempleados 2021-2022	1.126,25€

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>3021</b>			Nº:	
Fecha: <b>27/02/2023</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 506157 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS  Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021			VARIOS INTERESADOS	

350	24119	22602	2021	PUBLICIDAD	2021 0001 350 2	Subv. Acciones Formación Desempleados 2021-2022	807,94
350	24119	22706	2021	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2021 0001 350 2	Subv. Acciones Formación Desempleados 2021-2022	50.725€
<b>Total incorporación:</b>							<b>55.157,92€</b>


#### ESTADO DE INGRESOS:

Esta modificación se financiará con excesos de financiación afectada de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87010	Remanente Líquido de Tesorería para Financiación Afectada	<b>55.157,92€</b>

**Segundo.-** La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y procedase a su publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE): vHp3kiX7zjviPSaAR6QH2Q2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	vHp3kiX7zjviPSaAR6QH2Q2	FECHA	27/02/2023	
FIRMADO POR	ANGEL SANCHEZ SANGUINO (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito  
Periodo: 2023

Número 12023000456  
Descripción IR 06 2023 INCORPORACION DE REMANENTES 06 2023  
Expediente  
Fecha 28/02/2023

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida Descripción del documento	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Importe
<b>INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO</b>						
ALTA	2023	2021	350/24119/22602	Publicidad		807,94
				Documento de Incorporación de remanentes de crédito		
ALTA	2023	2021	350/24119/22199	Formación en el sistema de Formación Profesional para el empleo		2.498,73
				Documento de Incorporación de remanentes de crédito		
ALTA	2023	2021	350/24119/22706	Estudios y trabajos Técnicos		50.725,00
				Documento de Incorporación de remanentes de crédito		
ALTA	2023	2021	350/24119/22400	Seguro de accidentes de alumnos		1.126,25
				Documento de Incorporación de remanentes de crédito		
<b>TOTAL INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO</b>						<b>55.157,92</b>
<b>TOTAL ALTA</b>						<b>55.157,92</b>
						<u>Resumen</u>
						Total Altas para modificación
						Total Cobertura para modificación
						<b>Diferencia</b>
						<b>55.157,92</b>

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Importe	
<b>MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO</b>						
ALTA	2023	87010	Remanente de Tesorería para Gastos de Financiación Afectada		55.157,92	
			IR 06 2022			
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO</b>						
						<b>55.157,92</b>
						<b>55.157,92</b>

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Importe
-----------	-----	-----------------	---	------------	---------

TOTAL ALTA

<u>Resumen</u>	
Total aumento de Previsiones	55.157,92
Total disminución de Previsiones	
<b>Diferencia</b>	<b>55.157,92</b>

28 de Febrero del 2023

FIRMA TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

## IR 06 2023 - INCORPORACION DE REMANENTES 06 2023




Oficina Presupuestaria


mar 28/02, 10:22

MARIA NIEVES CUESTA CUESTA; MIGUEL HINOJOSA CERVERA; JOSE IGNACIO 

 Responder a todos | 

IR

Decreto 3021, de 27 de ...   
169 KB

 Mostrar todos 1 archivos adjuntos (169 KB) [descargar](#)

Buenos días:

Adjunto se remite, a los efectos oportunos, copia del **decreto 3021**, de 27 de febrero de 2023, que aprueba modificación presupuestaria por expediente de **incorporación de Remanentes 06 de 2023**, por las cuantías y en las aplicaciones que recoge, referido al **proyecto que indica** y una vez efectuadas las operaciones contables correspondientes para la disponibilidad de los créditos.

Saludos

*Félix Silva*

*Oficina administrativa presupuestaria*  
Ayuntamiento de Alcobendas